



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCION No.667 DE 2014
(30 de Diciembre de 2014)

“POR LA CUAL SEÑALAN LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO Y PAGO, PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EL PERIODO GRAVABLE 2014, DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA 2015; PARA PRESENTACION Y PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA; PARA PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Acuerdo No.291 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo 291 de 2013 Estatuto de Tributario del Municipio de Acacias-Meta, se hace necesario dar a conocer el calendario tributario y los lugares de presentación de las declaraciones antes mencionadas en la vigencia de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La presentación y pago de las declaraciones tributarias, y el pago del Impuesto Predial Unificado se realizara en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin en el municipio de Acacias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado tendrán las siguientes fechas de plazo pagar de conformidad con Artículo 28 del Estatuto de Tributario del Municipio de Acacias-Meta:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO CONCEDIDO
Hasta el 27 de Febrero de 2015	10%
Hasta el 30 de Abril de 2015	7%
Hasta el 30 de Junio de 2015	0%
A partir del 1° de Julio de 2014	Se cobrarán intereses moratorios

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros tendrán como vencimiento del plazo para declarar, en los formularios establecidos por la Secretaría Administrativa y Financiera, las obligaciones correspondientes al año gravable 2014 el día **31 DE MARZO DE 2015.**



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
NIT. 892001457-3**



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO CUARTO. Los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán declarar y pagar mensualmente el valor del impuesto retenido, en los formularios y lugares prescritos por la Secretaría Administrativas y Financiera, o la dependencia que haga sus veces.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los meses del año 2015 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto al mes de Diciembre que vence en el año 2016. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Nit del agente retenedor, que conste en el certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Último Dígito	Ene 2015	Feb 2015	Mar 2015	Abr 2015	May 2015	Jun 2015	Jul 2015	Ago 2015	Sep 2015	Oct 2015	Nov 2015	Dic 2015
	Plazo para Consignar hasta el día del año 2015											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene 2016
1	10	10	14	12	10	08	11	08	08	10	09	13
2	11	11	15	13	11	09	12	09	09	11	10	14
3	12	12	16	14	12	10	13	10	13	12	11	15
4	13	13	17	15	16	13	14	11	14	13	14	18
5	16	16	20	19	17	14	18	14	15	17	15	19
6	17	17	21	20	18	15	19	15	16	18	16	20
7	18	18	22	21	19	16	20	16	19	19	17	21
8	19	19	23	22	22	17	21	17	20	20	18	22
9	20	20	24	25	23	21	24	18	21	23	21	25
0	23	24	27	26	24	22	25	21	22	24	22	26

ARTÍCULO QUINTO. Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 146 del Acuerdo 291 de 2013 los responsables de la sobretasa a la gasolina motor deberán declarar y pagar la sobretasa en la entidad financiera señalada para tal fin, en los formularios que para el efecto diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito público a través de la Dirección de Apoyo Fiscal, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación; dando cumplimiento al siguiente calendario:

Ene 2015	Feb 2015	Mar 2015	Abr 2015	May 2015	Jun 2015	Jul 2015	Ago 2015	Sep 2015	Oct 2015	Nov 2015	Dic 2015
Plazo para Consignar hasta el día del año 2015											
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene 2016
18	18	20	19	18	21	18	18	19	18	18	18

ARTICULO SEXTO. Los propietarios de los predios no edificados ubicados en el sector urbano del municipio de Acacias tendrán como vencimiento del plazo para pagar el impuesto de Alumbrado Público, la obligación correspondiente al año gravable 2015 el día **27 DE JUNIO DE 2015**





DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
NIT. 892001457-3



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO SEPTIMO Los contribuyentes a los cuales la comercializadora de energía con la cual el Municipio tenga suscrito el acuerdo para facturación y cobro del impuesto no les liquide la tarifa correspondiente a la establecida en el Artículo 176 del Acuerdo 291 de 2013- Estatuto Tributario del Municipio de Acacias y aquellos contribuyentes, deberán presentar y pagar el impuesto de alumbrado público en los plazos, lugares, formularios y demás condiciones que establezca la Secretaria Administrativa y Financiera mediante resolución, por lo anterior se fija los siguientes plazos para dicho pago:

Ene 2015	Feb 2015	Mar 2015	Abr 2015	May 2015	Jun 2015	Jul 2015	Ago 2015	Sep 2015	Oct 2015	Nov 2015	Dic 2015
Plazo para Declarar y Pagar hasta el día del año 2015											
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene 2016
06	06	09	08	05	07	10	07	07	09	07	08

ARTICULO OCTAVO. Copia de la presente Resolución envíese a la Profesional Universitario del Área de Recaudos y a la Tesorería Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAIDY ELAIKA NIETO
Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Jenny Ríos 



LA DECISIÓN CORRECTA

Carrera 14 No.13-30 primer piso Barrio Centro. Código Postal 507001 PBX 6569939 ext.1206, 1207, 1208
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: financiera@acacias-meta.gov.co,
Página Web: www.acacias-meta.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: AlcaldiaAcacias